

MEMORIA JUSTIFICATIVA AMPLIADA

DEL CONVENIO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI SOBRE INTERCAMBIO RECÍPROCO DE INFORMACIÓN

(Expediente en Tramitagune: NBNC_CCO_4301/22_04)

El informe jurídico emitido sobre el borrador del citado Convenio señala la necesidad de ampliar y completar la memoria justificativa que consta en el expediente, en relación a los siguientes aspectos:

1. Detallar los trámites previos o contactos que se han realizado con los Departamentos que, en virtud de las competencias que tienen asignadas, puedan resultar afectadas por la suscripción del presente Convenio.
 - a. El **Departamento de Salud** se muestra interesado en la suscripción de un Convenio:
 - que facilite a las Unidades de Tarjeta Individual Sanitaria, del Departamento de Salud, el acceso a las transacciones de la TGSS a través de E-SIL para la búsqueda y comprobación de NASS de titulares que están como beneficiarios, de DNI y NASS para mayores de 14 años y para responder a los centros de salud en consultas de NASS para procesos de Incapacidad Temporal; en prestaciones, para acceder a la mutua de Accidente de trabajo y enfermedad profesional cuando el origen de la prestación es una contingencia profesional, etc.; y en inspecciones médicas, para gestionar los procesos de IT, corregir NASS erróneos, empresas y sus cuentas de cotización, mutuas de AT y EP, etc.
 - Las unidades de facturación de las Organizaciones Sanitarias Integradas de Osakidetza necesitan el acceso a las transacciones de la TGSS para poder llevar a cabo la facturación a terceros por accidentes laborales mediante la consulta de si se trata de trabajador autónomo, en régimen general o no, la empresa en que trabajaba, su mutua, si el paciente estaba trabajando en la fecha del accidente y, por otro lado, la mutua de accidente de trabajo que tiene asignada.
 - b. El **Departamento de Empleo y Trabajo** detalla la información a solicitar a la TGSS en el documento “Anexo IV: Listado de información requerida por parte del Departamento de Trabajo y Empleo”, que se adjunta al final de este documento.

Es preciso tener en cuenta que el presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración (Cláusula Primera del Convenio) en cuanto a las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio recíproco de información y el recíproco acceso a las bases de datos.

Por ello, la información que se solicitará por los Departamentos y por la TGSS, así como la concreción de las bases de datos a las que se accederán, serán determinadas por la Comisión Mixta de Control y Seguimiento (regulada en la cláusula decimotercera del Convenio), de modo que las peticiones realizadas por los Departamentos interesados deberían plantearse ante la citada Comisión.

Por todo ello, se concluye que no procede incluir en el texto del nuevo Convenio el detalle de la información que precisa cada Departamento.

2. Antecedentes del presente Convenio entre ambas administraciones públicas.

2.a) Convenio de Cesión de Datos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre autorización de acceso al Fichero General de Afiliación firmado el 18 de enero de 2011.

Este convenio tenía por objeto fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco, para facilitar el acceso a dicho Organismo a las bases de datos del Fichero General de Afiliación.

Como resultado de la aplicación de la Disposición adicional octava de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública, y ante la falta de adaptación, el citado convenio perdió su vigencia el 2 de octubre de 2020.

2.b) Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Trabajo y empleo del Gobierno Vasco y Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, sobre intercambio recíproco de información, firmado el 26 de abril de 2021.

2.c) Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante el Departamento de Trabajo y Empleo, sobre cesión de información, firmado el 17 de enero de 2022.

3. Se añade al expediente la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno que prevé autorizar la suscripción del Convenio a la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno.
4. Se revisa el texto del Convenio con el objeto de unificar el término utilizado para hacer referencia a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
5. Se revisa el texto del Convenio, para adecuar el término “Consejerías” a “Departamentos”, adaptado a la terminología del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad del País Vasco.
6. En cuanto a la previsión que tiene la Administración, en materia de personal, para la realización de las funciones de auditoría prevista en la cláusula octava:
 - a. El Auditor Delegado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi corresponderá a una persona del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno atendiendo a la competencia de este Departamento en establecer los mecanismos de colaboración institucional para el despliegue de la transformación digital de los servicios públicos.
Desempeñará estas funciones durante un día al mes, por un tiempo máximo de 3 horas.
 - b. Auditores de la Administración: habrá un auditor por cada Departamento y desempeñará estas funciones durante un día al mes, por un tiempo máximo de 3 horas.

Por otra parte, el informe de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación no contempla ningún inconveniente para continuar con la tramitación del Convenio, salvo la corrección que recomienda relativa al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

Esta corrección ha sido recogida en el texto del Convenio.

Por último, el informe de la Delegada de Protección de Datos señala que la cláusula de protección de datos se considera correcta desde la perspectiva de protección de datos. No obstante, de cara a garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos es imprescindible que cada departamento analice cuáles de sus procedimientos están afectados

por dicha obligación legal o interés público y que esta circunstancia esté contemplada en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Vitoria-Gasteiz, 4 de enero de 2023

MIREN JOSUNE IRABIEN MARIGORTA
DIRECTORA DE RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES LOCALES Y REGISTROS
ADMINISTRATIVOS

(Por vacante de la persona titular de la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 8/2021, de 19 de enero)

ANEXO IV: LISTADO DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

A efectos de la ejecución de la política de ejecución de la política de seguridad y salud laborales:

- **INFORMACIÓN RELATIVA A EMPRESAS.**

A través del sistema IFI-CESIÓN DE DATOS RELATIVOS A LA AFILIACIÓN (XEI-AFVA), un fichero trimestral con el número de personas trabajadoras por código de cuenta de cotización del País Vasco, en situación de alta o baja, provincias 01, 20 y 48, que tienen CIF (Id. Empresario), que incluya las personas trabajadoras autónomas y cooperativistas.

Las características del fichero que se solicitan son las siguientes:

CAMPO
Régimen
Dirección Provincial
Número CCC
Id. Empresario (CIF)
Razón Social
Domicilio Social
Código Postal del Domicilio Social
Localidad del Domicilio Social
Domicilio Actividad
Código Postal del Domicilio Actividad
Localidad del Domicilio Actividad
Actividad Económica
Nº trabajadores
Nº trabajadores por sexo
Situación de la Cuenta
Descripción de la Situación
Fecha de la situación

- **INFORMACIÓN RELATIVA A PERSONAS TRABAJADORAS.**

- o Fichero mensual en formato TXT con el número de afiliados en situación de alta, con cobertura de accidentes y enfermedad profesional (incluidos cooperativistas), en la Comunidad Autónoma de Euskadi, desagregado por provincia, Actividad Económica CNAE 09, Régimen, sexo, tipo de contrato y tramos de edad; siendo en el caso del Régimen del hogar el número de contratos.
- o Información anual del número de afiliados y afiliadas extranjeras con cobertura de accidentes y enfermedad profesional de todos los regímenes, y en el caso del régimen del hogar, número de contratos, desagregados por sexo, grupo de edad, territorio, Actividad Económica CNAE 09, tipo de contrato y nacionalidad.
- o Información anual con el número de afiliados y afiliadas con cobertura de accidentes y enfermedad profesional de todos los regímenes, y en el caso del régimen del hogar, número de contratos, desagregados por sexo, territorio y código de ocupación.

- **INFORMACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO (Ordenación de la Seguridad Social)**

- Estadísticas mensuales del sistema CEPROSS de la CCAA del País Vasco. Se incluyen las estadísticas mensuales de los partes comunicados (Ficheros con los partes notificados en el último mes) y de partes cerrados (Fichero con los datos referidos a los partes cerrados en el último mes que incluye entre otras, las siguientes variables: calificación, duración, duración acumulada, número de recaídas y recaída).
- Estadísticas trimestrales del sistema PANOTRATSS de la CCAA del País Vasco.
- Base estadística anual de enfermedades profesionales desde 2007 hasta el año anterior al envío de la CCAA del País Vasco.
- Acceso al sistema IFIWEB de la Seguridad Social para la Cesión de Datos para las Administraciones Públicas para:
 - Recepción de Ficheros: Recepción mensual de Partes de Enfermedad Profesional
 - Consulta de Partes de Enfermedad Profesional en CEPROSS
 - Listado de Parte de Patologías PANOTRATSS

A efectos de la ejecución de la legislación laboral especialmente para la gestión, reconocimiento y abono a la TGSS de las ayudas previas a la jubilación ordinaria previstas en el Real Decreto 3/2014, de 10 de enero y la obligación de comunicación de datos a TGSS y SEPE de los expedientes de regulación de empleo y mecanismo RED:

- ACCESO A LA BASE DE DATOS e-SIL para los siguientes datos:
 - Código Cuenta Cotización (CCC)
 - CNAE declarado por la empresa a la TGSS
 - Número de afiliación de las personas trabajadoras (NAF)
 - Bases de cotización de las personas trabajadoras
 - Fecha de alta de las personas trabajadoras en la empresa

A efectos de la ejecución de la competencia en economía social y la competencia exclusiva en materia de cooperativas:

- Fichero mensual con el listado de empresas cooperativas y sociedades laborales, tanto anónimas como limitadas, dadas de alta en el sistema.
- Fichero mensual con los datos de personas trabajadoras por código de cuenta de cotización en empresas cooperativas y sociedades laborales, desagregados por su carácter societario y no societario.